

**De la guerra a la paz:
El caso del Salvador y de Colombia ***

From War to peace: Salvador and Colombia cases

Miguel Ángel Castell Cano**

Resumen

En la actualidad se adelantan negociaciones en el proceso de paz entre el gobierno Colombiano y las FARC EP, en la Habana Cuba buscando una salida negociada al conflicto armado interno colombiano que por más de cinco décadas ha azotado el país.

En el presente trabajo se analizan, tanto desde el punto de vista histórico como jurídico, los procesos que han surtido ambos países en las negociaciones con los diferentes grupos armados y los acuerdos alcanzados en Chapultepec - en el caso Salvadoreño - y en la Habana, en el caso colombiano.

Lo anterior, para efectos de evidenciar los puntos en común y diferencias que han tenido ambos países en dichas negociaciones y el desarrollo constitucional que han surtido dichos procesos. De tal manera que, a través de un comparativo, se logren evitar errores de negociaciones fallidas.

Palabras Claves: Negociación, Guerrilla, Justicia Transicional, Paz, Guerra.

Abstract

Negotiations currently underway in the peace process between the Colombian government and the FARC-EP, in Havana Cuba seeking a negotiated solution to Colombia's internal armed conflict for more than five decades has hit the country.

In this paper we are analyzed, both historically and legally, the processes that have stocked two countries in negotiations with the armed groups and the agreements reached in Chapultepec - in the Salvadoran case - and in Havana in the Colombian case.

* El siguiente artículo de investigación es resultado del proyecto de investigación titulado: De la guerra a la paz: El caso del Salvador y de Colombia, análisis marcos jurídicos, adscrito a la línea de derecho público del Grupo de Estudios Jurídicos perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad CES. El artículo fue asesorado por la docente Clara María Mira González.

**Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad CES. Correo electrónico: miguel-castell@hotmail.com

This, for the purposes of demonstrating the commonalities and differences that have both countries in these negotiations and constitutional development that have stocked these processes. So that, through a comparison, errors will be avoided failed negotiations.

Keywords: Negotiation, Guerrilla, Transitional Justice, Peace, War.

Introducción

La guerra ha sido desde los albores de la humanidad, el condicionante para dominar o imponer una tesis sobre otra, fruto de la condición del ser humano y su idea por expandir su dominio sobre sus semejantes, desde la denominada *õpax romanaö* hasta en la actualidad el llamado *õsilencio de los fusilesö*, en donde se percibe la paz como la ausencia de conflicto.

Latinoamérica no ha sido ajena a dicha condición, siendo escenario de disputas entre ejércitos regulares por la toma del poder, hasta guerras de guerrillas que se remontan desde años atrás hasta nuestros días, tal es el caso Colombiano y el de su par Salvador; en donde luego de arduas negociaciones se pone punto final a un conflicto.

En el presente trabajo, se pretende realizar un análisis comparativo de ambas negociaciones desde la identificación de sus semejanzas y sus diferencias. Se realizará un análisis constitucional de las sentencias de la Corte Constitucional en el caso colombiano y de los acuerdos a los que se ha llegado ó hasta la fecha ó para la negociación del conflicto.

La metodología seguida en el presente trabajo, es descriptiva y comparativa, descriptiva en tanto recoge las negociaciones iniciales en ambos conflicto y los respectivos acuerdos alcanzados por las partes, en el caso salvadoreño el acuerdo de paz de Chapultepec y en el colombiano y comparativa, porque compara ambos procesos en los puntos ya descritos.

El trabajo está dividió en tres capítulos a saber: En el primero de ellos, se analizan los procesos históricos que dieron origen a las negociaciones de los conflictos en el Salvador, en el segundo, se realiza una reseña histórica de los intentos anteriores a una negociación de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC EP, y en el tercero se recogen y analizan los puntos de los acuerdos alcanzados y las sentencias de la Corte Constitucional.

Por último a manera de conclusión, se realiza un balance de ambos procesos y se reflexiona sobre el proceso de El Salvador a la luz del colombiano, todo ello encaminado a aportar, desde el punto de vista comparativo, sobre las posibles ventajas y desventajas de una salida negociada - que se pretende desde la Habana- al conflicto armado colombiano.

CAPITULO 1

DE LA CONFRONTACIÓN A LA CONCERTACIÓN, EL CASO SALVADOR

Contexto y clima social

El conflicto armado interno salvadoreño contó con un sin número de intervinientes, desde fuerzas regulares o estatales y su respectivo apoyo internacional encabezado por Estados Unidos, además del apoyo de sectores desestabilizadores y paraestatales como los llamados escuadrones de la muerte, por un lado. Siendo la contraparte la insurgencia organizada detrás del Frente Faribundo Martí de Liberación Nacional (en adelante FMLN) y su apoyo de base.

El objetivo del FMLN era la toma del poder por la vía armada, similar a la estrategia marxista de guerra de guerrilla, el debilitamiento militar de las defensas de estado y sus fuerzas regulares. Por su parte el gobierno y sus fuerzas militares en el mantenimiento del *statu quo* de la continuación de la política imperante y de la exclusión de sectores ajenos a la participación democrática.

Si bien es cierto las iniciativas revolucionarias de Cuba y la experiencia de la Unión Soviética servían de antecedentes para que la Revolución socialista en el Salvador prosperara, como ejemplo de la consolidación de un proyecto comunista internacional, la iniciativa de la lucha armada también nació desde el seno de la sociedad salvadoreña y del descontento por la desigualdad social, la concentración de la riqueza en pocas manos y la dictadura militar que a lo largo del siglo XX había frustrado todo intento democratizador en el país.

Por décadas lo que prevaleció fue el ejercicio del poder arbitrario, la intolerancia frente a la oposición política, el uso de la fuerza ante las demandas de democracia, los golpes de Estado, la persecución a los opositores políticos. Por otro lado, una estructura económica que profundizaba la inequidad, la falta de un gobierno civil resultado de elecciones competitivas libres, un sistema legislativo representativo, la falta de independencia del poder judicial, el total irrespeto a los derechos humanos, la ausencia de una prensa independiente o de un organismo electoral autónomo además del resultado de la pérdida de legitimidad por quienes dirigían la sociedad salvadoreña, por su incapacidad para integrar políticamente a los sectores subordinados; siendo estas las causas estructurales del conflicto (Salinas, 2016)

En 1990 las dos partes aceptaron que la ONU oficiara de mediador en el conflicto y se iniciaron conversaciones a fin de encontrar una solución a la guerra. Tras intensas negociaciones, la ONU diseñó un plan, a cumplirse por etapas, según el cual: Los rebeldes debían destruir sus armas e indicar la localización de todos sus arsenales y municiones. Asimismo, debían desmovilizarse y permitir el paso de las autoridades y la policía. El gobierno debía, por su parte, desmovilizar al ejército, la policía y desarticular a los escuadrones de la muerte. (Gordon, 2016)

Así, tal y como lo señala Gabriela Márquez en el artículo titulado: Guerra civil en el Salvador 1980-1992, la posición inicial del FMLN fue la búsqueda de reformas y cambios gubernamentales a cambio del cese del fuego, que estos estarían dispuestos a acceder en segundo lugar la incorporación a la vida política de la organización insurgente y por último acuerdos de fondo para terminar con el conflicto. Por su parte el gobierno desde su lógica militar tenía como objetivo - a la hora de las primeras negociaciones - dos finalidades a saber; De un lado, el cese inmediato de hostilidades, sin estar dispuestos a ceder en ninguna concesión y de otro, la desmovilización del FMLN, es de notarse entonces en los primeros acercamientos las posiciones a defender por el gobierno y el actor armado, a lo largo de las negociaciones

Aunque dicho sea de paso, estas fueron los objetivos a grandes rasgos, ya que entre las partes existía como en toda negociación, un clima de desconfianza donde se veían los acercamientos de paz como la sola oportunidad de legitimar su lucha y su accionar belicoso, lo que se pretendía en esta etapa era entonces reafirmar sus ideas en tanto los simpatizantes y las bases sociales de uno y otro bando, y no entonces la búsqueda de la paz, sino la continuación del conflicto a del impulso internacional que se le daría por una parte a los que se pregonaban òluchadores socialesö y por otro lado al estado legítimo repeliendo la amenaza a la institucionalidad que estos representaban.

Para 1989 el FMLM en un actuar belicoso, empezó a recrudecer los ataques y operaciones militares, impactando a la opinión pública, por su serie de demostraciones de planeación y fuerza contra el Estado Salvadoreño, conmocionando incluso a la población de la capital ya que entre su contraofensiva se contó con el dominio territorial de varios barrios y colonias enteras, por un número considerable de días, en medio de la embestida gubernamental por recuperar el control militar. Sin embargo y pese a la gran propaganda que generó a nivel internacional dicha ofensiva, el FMLN no pudo hacerse a la confianza de la población popular de los barrios, lo que significaría cambiar la contraofensiva estatal, siendo esta una oportunidad de insurrección a gran escala, quedando aislados y sus combatientes dispersos, siendo la logística cada vez más precaria a las iniciativas militares, permitiendo con ello el avance y la retoma por parte del estado.

Los altos mandos militares e ideológicos del FMLM empezaron a buscar otros escenarios bélicos, ya que si bien es cierto iniciar una negociación era visto por varios cuadros como una derrota, el balance de la ofensiva de 1989 daba muestras de que aunque el negociar era el presupuesto mínimo dentro de su objetivo final de la toma del poder, cada vez se hacía más difícil mantenerse unidos, en una salida diplomática y negociada.

Ahora bien, en medio de ese clima de desconfianza entre las partes, empiezan a darse gestos de paz entre las partes, ya que el FMLM daba muestras de llegar a òun acuerdo por el reconocimiento final de la existencia de un solo ejército nacionalö (no siendo otro el objetivo que la reinserción de estos a la vida y las instituciones nacionales) así como el llamado a la òcooperación constructiva del gobierno de Estados Unidosö (siendo este el aliado principal de su contraparte). Desde el lado gubernamental es del caso además señalar que - dentro del marco de sus propuesta - la inclusión de las Esquipulas II y el llamado final hecho a el Papa Juan Pablo II, al secretario general de la ONU y al secretario general de la OEA a òconstituirse en garantes de todos los compromisosö, siendo esta la muestra del reconocimiento internacional y de la solidez que este daría al proceso de negociación hasta ahora incipiente.

De esta manera las instancias internacionales no solo pusieron los ojos sobre el salvador sino además empezaron a aportar a los acercamientos. Desde inicios de la década de los 90 se realizaron una serie de contactos al más alto nivel, por parte de funcionarios de las Naciones Unidas con representantes del gobierno y de la comisión política-diplomática, (CDP) del FMLM. La ONU entonces daba un visto bueno a la solicitud formal hecha por los mandatarios centroamericanos quienes constantemente pedían su intervención para mediar en el conflicto de su par salvadoreño, sino también al FMLM, ambas partes para ese momento se veían imposibilitados de retomar militarmente sus avances, ante las constantes y cada vez más exitosas operaciones militares gubernamentales, no quedando otro camino que aceptar sin reparos la intervención de la

ONU, viendo ante el retroceso bélico, a la negociación, como una oportunidad de revitalizar el movimiento insurgente.¹

En estos primeros acercamientos, queda claro que la intención de ambos actores era de generar algo más que la paz entendida como una simple situación de no-guerra, o el llamado clásico al silencio de los fusiles, a la par de la terminación del conflicto armado se incluirá la democratización del país, el respeto a los derechos humanos y la reunificación de la sociedad salvadoreña; con todo ello, se intentaría entonces lograr una paz sostenible, que atendiera tanto los efectos de la confrontación como de sus causas.

Como consecuencia del anterior propósito, el 26 de julio de 1991 se instala la Misión de Observadores de Naciones Unidas, (ONUSAL) siendo este hecho uno de los más sensibles de la agenda de negociación hasta aquél momento. La ONUSAL tuvo una destacada participación en el monitoreo del proceso durante su estancia en el país entre julio de 1991 a abril de 1995.

Marco normativo del proceso de paz salvadoreño

Antecedentes

La mediación de la ONU logró el desarrollo del proceso de pacificación al ligar a ambas partes a compromisos de los cuales les sería muy difícil retractarse, a no ser por un alto costo político.

El nuevo escenario geo-político mundial y regional, la crisis del bloque soviético y la culminación de la llamada "Guerra Fría", entre las potencias que influían en el desenlace del conflicto armado salvadoreño, derivaron una iniciativa de paz más sólida y mancomunada con el apoyo internacional que centro sus esfuerzos en la culminación del conflicto.

El primero de los acuerdos que procederemos a analizar es el Acuerdo de Ginebra suscrito por las partes el 4 de Abril de 1990, quedando claro en este primer acercamiento la disposición de terminar con el conflicto bélico por la vía política y a corto plazo y disponer la democratización del salvador, con la participación de partidos y de organizaciones civiles alternativas.

Ya para el 27 de Abril de 1991 las partes acuerdan en San José de Costa Rica las medidas mínimas para garantizar el respeto a los derechos humanos, primero se estableció el compromiso de erradicar: el secuestro, la incomunicación de detenidos, la desaparición forzada, posteriormente se prohibieron acciones contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de los ciudadanos salvadoreños, todo ello con el fin de garantizar el ejercicio libre del periodismo, la libertad de asociación con fines políticos y la aplicación del debido proceso a todos los civiles.

¹ Bajo dicho contexto, cuando todavía era vacilante la voluntad política de sus protagonistas, a pesar de todo, el 4 de Abril de 1990, las partes se sentaban en Ginebra en la subse de las Naciones Unidas, para firmar un acuerdo por el que se daba inicio oficial al proceso de negociación. El Secretario General de la ONU, asumía el rol mediador a solicitud de los presidentes centroamericanos y en el marco del mandato de buenos oficios conferido por el Consejo de Seguridad; siendo esta publicidad internacional lo que a la postre garantizó no solo la legitimidad de la negociación sino el éxito de la misma.

Para el 31 de Diciembre de 1991, la población salvadoreña se entera por fin de la esperada acta de Nueva York en la que se da la noticia de la culminación del proceso de paz, en ella el Gobierno de el salvador y el FMLN declararon haber alcanzado acuerdos definitivos, que unidos a los anteriores suscritos en San José y México culminarían la negociación de paz.

Los acuerdos de Chapultepec

El 16 de Enero de 1.992, en el castillo de Chapultepec en México D.F, reafirmando lo anunciado en el acuerdo de Ginebra, la terminación del conflicto armado salvadoreño por la vía política al más corto plazo posible, el acuerdo de Chapultepec fue estructurado por capítulos o apartados, los cuales van a ser analizados dada su importancia histórica y coyuntural por la temática tratada a propósito de las negociaciones que se adelantan en entre el gobierno colombiano y las FARC EP.

1. Las fuerzas armadas

Los acuerdos de Chapultepec a la luz de los cambios constitucionales significaron un gran avance para la Democracia Salvadoreña en el cambio de la doctrina militar. A partir de la reforma constitucional acordada en 1.991, se estableció que el comando de las Fuerzas Armadas quedaría subordinado al poder civil, poniendo fin a los abusos de poder por parte de los Militares, lo que se tradujo en la limitación de sus funciones en tanto correspondería exclusivamente a la defensa nacional, en lugar de la seguridad interna, además del desmantelamiento de los cuerpos de defensa civil o paramilitares.

En materia constitucional fueron diferenciadas las actuaciones de las fuerzas militares y las de las entidades policiales estableciendo para estas últimas el proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, la de prevenir y combatir toda clase de delitos, tanto en el ámbito urbano como en el rural y para las primeras, la de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública

La centralidad de los derechos humanos, en este primer pacto, se refleja también en la concepción de la policía de carácter civil, integrada a la ciudadanía, el Acuerdo en este punto buscaba evitar los desbordes típicos de los regímenes represivos en las funciones de policía ó tendientes a confundirse en los países con presencia de conflictos armados y que derivan de una concepción autoritaria de la preservación del orden como valor en sí mismo.

Al limitar las funciones de las fuerzas de policía, se fortalecía la justicia y se independiza la misma de la una justicia militar. Adicionalmente se crea un organismo autónomo de inteligencia.²

2. El sistema judicial y sistema electoral

² Además de hacer la clásica reiteración a los principios del Estado de Derecho y de la garantía de los derechos humanos en tanto la primacía de la dignidad de la persona humana y el respeto a sus derechos; del respeto y la defensa de la soberanía del pueblo salvadoreño; de la noción de la Fuerza Armada como una institución ajena a toda consideración política.

En los Acuerdos de Chapultepec se vio la necesidad de implementar una serie de reformas constitucionales en el sistema de justicia de la República Salvadoreña, esta reforma trata entonces de una nueva organización, una nueva forma de elección de magistrados y una forma novedosa del establecer unos rublos del presupuesto de la nación para su financiamiento.

Además de redefinir la organización de la escuela de capacitación judicial, todo ello dentro del marco de transformación del sistema judicial, se trató entonces de renovar y capacitar los nuevos jueces u operarios judiciales, quienes serían los encargados de aplicar las leyes y las estipulaciones fruto de los acuerdos de paz.

Frente a los cambios constitucionales que traerían al país salvadoreño en materia electoral, se introdujeron importantes modificaciones en tanto la composición y funciones de las autoridades electorales, al constituirse el Tribunal Supremo Electoral, en sustitución del Consejo Central de Elecciones, sin embargo no variaron sus facultades, ya que siguen siendo las mismas, teniendo a la Corte Suprema de Justicia como máxima autoridad, ya que sus decisiones admiten amparo constitucional, siendo pendiente varias reformas para profundizar el proceso de configuración de un órgano electoral imparcial y confiable (Gregori, 2016)

3. El tema económico y social

El acuerdo final buscaba alcanzar a todos los sectores de la población en los beneficios de la actividad económica, por ende se propiciaron cambios en materia constitucional en cuanto a la estabilidad social y económica necesaria en el periodo de posconflicto, partiendo de los sectores productivos de la sociedad salvadoreña.

Para lograr dichos cambios estructurales en la economía Salvadoreña se dejaron claras las pautas para una Reforma Agraria entendida esta dentro de los siguientes aspectos: El Gobierno se comprometió a la transferencia de las tierras rústicas con vocación agropecuaria y en dicho reparto buscó mitigar los efectos del posconflicto con la restitución de las tierras que habían sido despojadas a los titulares de los mismos. En el reparto se da prioridad a los campesinos con dependencia del sector agrícola

Además de un gran avance en materia de equidad con la restitución y titulación de tierras, el acuerdo de Chapultepec da muestra de un fortalecimiento de la democracia desde los sectores primarios de la misma, siendo la tierra, su tenencia y su explotación, uno de los principales factores que auspiciaron el conflicto entre las partes, ya que Además de lo anterior se estableció un precio de la tierra con un sistema crediticio largo plazo y bajo interés; lo que a la postre haría mucho más efectivo la inclusión de la población campesina y el desarrollo agrario.

4. Sobre las tierras ocupadas y la producción industrial

A pesar de que el FMLM había dejado claro que la problemática agraria, incluida las ocupaciones de tierras, deberían tratarse por las vías de concertación, en el acuerdo final no se aportaron mecanismos para enfrentar dicho asunto, en tanto que solo se dejó claro que para quienes hayan ocupado tierras ilegalmente posteriormente al acuerdo, les sería aplicada la ley común; dejando nuevamente un vacío legal en cuanto al tratamiento de la población civil, los excombatientes y los ocupantes legítimos de las tierras. Se anuncia a manera general una restitución de tierras pero no

se concretó en la vía legislativa, acrecentando la problemática y quedando el problema de las tierras ocupadas como un asunto pendiente dentro del posconflicto Salvadoreño.

Con el propósito de incentivar la industria, el Gobierno del salvador se comprometió a través del sistema financiero a disponer de los recursos suficientes al sector agropecuario, con un énfasis especial en la micro y pequeña empresa, la pequeña producción campesina, incluyendo las cooperativas formales e informales. Con ello quedaban claros los propósitos que tenía el Estado Salvadoreño de impulsar el crecimiento económico desde las regiones y lo anterior, a la postre se traduce en una línea de crédito a la producción agrícola e industrial.³

Pese a los acuerdos sobre la titulación de tierras y los créditos ofrecidos para la producción de la misma, el Estado salvadoreño seguiría concordante con la establecido en el Artículo 105 y siguientes de la Constitución Salvadoreña frente a la propiedad privada el cual establece lo siguiente: *“El Estado reconoce, fomenta y garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra rústica, ya sea individual, cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa...”*

En el acuerdo final las partes aceptaron la continuación de la política de privatización, con la sostenibilidad financiera como principal argumento para poder fomentar los cambios económicos propuestos en materia agraria, sin embargo en lo pactado se deja claro que la política de privatización promovería el acceso de los trabajadores a la propiedad de las empresas, aunque este fuera un aspecto aún en deuda. El artículo 110 de la Constitución salvadoreña promueve la obligación del Estado evitar las prácticas monopolísticas, al tiempo que garantiza la libertad empresarial y la protección del consumidor. Por lo tanto, si bien en la práctica los sectores menos favorecidos son excluidos de dichos beneficios, el Gobierno Salvadoreño se comprometió a la creación de programas de compensación social dirigidos al alivio de la extrema pobreza.

Tal y como se menciona con anterioridad las negociaciones del conflicto entre el gobierno Salvadoreño y el Frente Farabundo Martí significaron compromisos en materia económica, donde fue incluido el sector agrícola y dichos compromisos que fueron asumidos no solo por el Gobierno Salvadoreño sino también por los sectores industriales y por inversores externos..

En el acuerdo final quedo claro que el Gobierno facilitaría la cooperación externa privada, para facilitar los proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades, y que se reconoce con ello la necesidad de continuar recibiendo ayuda internacional en dicha materia y admitiendo los serios vacíos institucionales en cuanto a la destinación directa de recursos para apoyo financiero para las comunidades.

En igual sentido el acuerdo final, permite participación extranjera en materia de financiación económica; y con ello, es claro el compromiso del gobierno de facilitar legalmente la participación de la cooperación externa, de las organizaciones sociales y de los organismos no gubernamentales en beneficio de las comunidades, haciendo hincapié en que no habría distinción ni preferencia en

³ Dicha iniciativa en el posconflicto fue apoyada además por una línea de créditos de la banca mundial y de diferentes entidades de capitales extranjeros, lo que derivó políticas económicas de dependencia en tanto los créditos se daban bajo condiciones propias de pago, obligando a los gobiernos venideros a alinearse a una política económica foránea, dejando de lado los principios mismos del acuerdo inicial en cuanto al acceso de los créditos para el sector agropecuario Salvadoreño y a la independencia que se le pretendía dar a los micro y pequeños empresarios.

cuanto a las asignaciones siempre que estas se sustenten en un desarrollo integral, en tal sentido las partes dejaron clara la necesidad de dar mayor participación en cuanto a la toma de decisiones; a los sectores directamente involucrados en el desarrollo económico del país, para ello se creó un Foro para la participación igualitaria de los sectores institucionales, laborales y empresariales, cuyo objetivo sería lograr un conjunto de amplios acuerdos para el incentivar el desarrollo económico y social del país.⁴

Participación política del FMLM y el cese del enfrentamiento armado

Después de todo el proceso de negociación el punto más álgido de las discusiones, se centraba en el tratamiento político que tendrían los ex combatientes, entre las diversas medidas de reinserción a la vida civil estaban un paquete legislativo que garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos dentro de la reincorporación a la vida civil e institucional del país. No se trató entonces de una mera gabela al sector alzado en armas que entro a negociar, sino de la democratización de la toma de decisiones, al permitir al FMLM participar en política. Toda vez que en el acuerdo también se definió la libertad de los presos políticos, y se dispuso las garantías para el retorno de los exiliados a causa del conflicto armado.

La inclusión de los excombatientes en el acuerdo, hacía con la autorización de licencias para participación medios de comunicación social, un ejercicio de inclusión, ya que de nada serviría la transición de una organización armada a una organización política, si se continuaba el monopolio por parte del estado de los medios de comunicación, siendo este punto del acuerdo lo que permitía hacer realmente política a los miembros del FMLM abierta y democráticamente dentro de las reglas de la contienda electoral. Ya que el cese del enfrentamiento armado implicaba tal y como quedo plasmado en el acuerdo: "El derecho del FMLN a la participación política plena, sin más restricciones que las que emanan del nuevo marco institucional y jurídico establecido por los acuerdos de la negociación." En tanto se promovió la "Legalización del FMLN como partido político, promoviéndose la aprobación de un decreto legislativo para tal fin."

Se parte entonces - para poder ejercer la política por parte de los ex combatientes- de la necesidad de pactar el derecho a instalaciones de infraestructura apropiada para la realización de la actividad política, a su vez el libre ejercicio del derecho de reunión y movilización, siendo este un importante campo de avance en el sentido democrático para la participación política de diversas organizaciones. De esta manera, se ampliaron los escenarios democráticos que facilitarían la participación política de grupos armados y a su vez que garantizaban la libertad política dando, con ello, amparo constitucional a las diversas iniciativas disidentes en el salvador, no solo entonces a los miembros del FMLN sino a los demás partidos políticos

⁴ El Gobierno a su vez en el acuerdo final, se comprometió que dicho Foro de concertación económica y social, entre sus funciones estará la revisión del marco legal en materia laboral, lo que significaría para el posconflicto un gran avance en materia de mejoramiento del clima en las relaciones de trabajo, además de promover el estudio de la situación de las comunidades marginales, siendo este un nuevo paso hacia la efectividad repartición del crecimiento económico a todos los estamentos sociales, lo anterior con miras a que fuera el Foro la herramienta para encontrar medidas concertadas para aliviar el costo social del programa de ajuste estructural. Situaciones que si bien muestran la iniciativa de participación a la comunidad Salvadoreña, no deja de ser un esfuerzo en vano ya que el Foro generaría medias preventivas o mera mente informativas, en tanto que la real toma de decisiones estaría ya abordada en el punto anterior; esto es en la cooperación externa directa.

Como resultado de los acuerdos se logra lo pretendido desde el inicio mismo de la negociación, el cese del enfrentamiento armado.

Las partes acuerdan la separación de fuerzas entendidas como el fin de la estructura militar del FMLM y la reincorporación de sus integrantes a la legalidad .Se verifica el proceso por las Naciones Unidas y se asegura por parte del Gobierno la concentración del FMLN en zonas bajo su control, además de que se disponen condiciones para el desarme en sitios estratégicos y la respectiva destrucción de armamento.

La firma de la paz en el acuerdo de Chapultepec más que un documento, significó un cambio constitucional dentro de la construcción tanto del Estado como de la sociedad en El Salvador. Lo anterior, no sólo se evidenció en la búsqueda de soluciones a las necesidades sociales y económicas de la población, sino que produjo o derivó una independencia de poderes y una redefinición del rol constitucional de las fuerzas armadas, debido al desmonte del número de sus miembros sino por desligar del actuar institucional a los grupos paramilitares y de seguridad privada, retornando al Estado su rol de garante constitucional de la seguridad mediante el monopolio de las armas.

El compromiso de todos sus estamentos, la participación del sector privado, el apoyo de la comunidad internacional y la voluntad política por reconstruir al país en el posconflicto, deriva en la culminación del conflicto, y ello se constituye en un ejemplo en el momento coyuntural que vive Colombia dentro del marco de negociaciones con la guerrilla de las FARC EP en la mesa de la Habana, ya que en los más de veinte años transcurridos desde la firma de la paz el Salvador cumplió con los compromisos contraídos en cuanto la terminación del conflicto armado por la vía política, en tanto la democratización del país en su intento que es para el mundo; la reunificación de la sociedad Salvadoreña (Diario Co Latino, 2016)

Colombia y la salida negociada al conflicto

Analizar históricamente el conflicto armado colombiano y las alternativas jurídicas que en efecto se presentan para la salida negociada, resulta a un más complejo; toda vez que en el caso salvadoreño, donde el conflicto armado era entre bandos fuertemente armados y apoyados internacionalmente, lo que a la postre significó, una imposibilidad militar -el FMLN en la toma del poder y el Gobierno salvadoreño en una derrota militar de su contraparte ó , en Colombia contamos con un muchos intentos a la terminación del conflicto desde la salida negociada y las diversas frustraciones que para el país ha significado la misma, como desde la óptica militar y las estrategias de sometimiento de las guerrillas, que han dado lugar a la ; la continuación del conflicto y a la prolongación de sus devastadores efectos en la población civil.

El escenario Colombiano es distinto en tanto los variados actores desde guerrilla hasta los paramilitares, incluyendo en algunos casos al Estado como actor del conflicto. Lo anterior, ha arrojado como resultado al surgimiento de un gran número de organizaciones que han sido financiadas por los grandes carteles dedicados al narcotráfico, además del sentimiento de frustración por los ya muchos intentos a una salida negociada al conflicto armado colombiano. Sin embargo, siguen existiendo similitudes con el caso salvadoreño, ya que estamos frente una guerra

irregular entre un ejército dotado y equipado contra un ejército irregular,⁵ las FARC EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo) que cuenta con un aparato militar fuerte pero no comparado con lo que en su momento fue el FMLN.

En Colombia, dadas las características de su guerra como guerra irregular, se ha dado una confrontación abierta y directa como en el caso del Salvador, los niveles de bienestar de la población Colombiana en cuanto a los aspectos básicos existenciales, tales como la educación, la salud, la educación, entre otros, no han alcanzado a la totalidad de la población, lo que ha significado la prolongación del conflicto hasta la actualidad. (Villamarín, 2016)

Las iniciativas de paz en Colombia han sido tan variadas como las políticas de turno de los gobiernos para alcanzarla, los diálogos con las distintas organizaciones guerrilleras han sido parte del acontecer nacional a lo largo de nuestra historia, por ende en razón a la análisis jurídico que se pretende de la actual negociación del estado colombiano y la guerrilla de las FARC EP se hace necesario hacer una breve cronología, respecto a la salida negociada al conflicto colombiano. (De la Urbe, 1985b).

07 de agosto de 1982: Belisario Betancur, se posesiona como presidente. Gran parte de su retórica electoral estuvo centrada en lograr la paz con las FARC.

28 de marzo de 1984: Se firmaron los acuerdos de cese al fuego y tregüa, conocidos como Acuerdos de La Uribe, entre el gobierno y las FARC ó EP. También participó el EPL. Se comprometieron las partes a buscar soluciones políticas al conflicto.

24 de agosto de 1984: Se firman los Acuerdos de Corinto, con el cese al fuego entre el gobierno y el M-19.

23 de mayo de 1985: Antonio Navarro Wolf y Carlos Alonso Lucio, líderes del M-19, sufren un atentado en Cali. El M-19 abandonó el diálogo y alegó incumplimiento del gobierno, rompiendo los Acuerdos de Corinto.

28 de mayo de 1985: Las FARC-EP, fundan el partido político Unión Patriótica ó UP-, convocando a fuerzas de la izquierda y alternativas como el partido Comunista, entre otras. La Unión Patriótica fue concebido como plataforma política ideológica para acceder al poder sin las armas.

06 de noviembre de 1985: El M-19 se toma de forma sangrienta el Palacio de Justicia, con la intención de hacerle un juicio público al presidente por el incumplimiento de los Acuerdos de Corinto.

09 de marzo de 1986: Son realizadas elecciones parlamentarias en las cuales la Unión Patriótica logra 329.000 votos, lo que le permitió acceder al poder con 5 senadores, 9 representantes, 14

⁵ En sentido generalizado, se aplica el concepto de guerra irregular a los procedimientos ilegales, violatorios del derecho internacional humanitario que cometen las guerrillas, las autodefensas ilegales, organizaciones de justicia privada, o grupos de alzados en armas durante los procesos revolucionarios para la toma del poder.

diputados y 351 concejales en diferentes municipios. Iván Márquez fue elegido como representante a la Cámara por Caquetá.

07 de agosto de 1986: Se posesiona como presidente Virgilio Barco Vargas, quien apoyaba el proceso de paz pero condicionado a que el cese al fuego debía ser unilateral, no aceptando que las fuerzas armadas legítimas tuvieran la obligación de este cese. El candidato de la Unión Patriótica, Jaime Pardo Leal, obtuvo la tercera votación más alta.

01 de junio de 1987: Las FARC ó EP, dan por terminado el Acuerdo de La Uribe, aduciendo falta de garantías. Se adelantaba una masacre abierta contra los militantes de la Unión Patriótica y fue asesinado Jaime Pardo Leal. Regresan a la lucha armada.

05 de julio de 1989: El M-19 regresa a la mesa de dialogo al igual que algunos grupos de la Coordinadora Nacional Guerrillera.

09 de marzo de 1990: Se desmoviliza el M-19, en una zona desmilitarizada al norte del Cauca. Se crea el partido político Alianza Democrática M-19 y participa dos semanas después en elecciones parlamentarias y dos meses después en elecciones presidenciales, teniendo como candidato a su jefe máximo Carlos Pizarro León Gómez.

27 de mayo de 1990: Sube a la presidencia Cesar Gaviria, siendo el remplazo del candidato asesinado Luis Carlos Galán, en plena campaña política. En esta campaña, también fueron asesinados Carlos Pizarro, candidato de la Alianza Democrática M-19 y Bernardo Ossa Jaramillo, candidato de la Unión Patriótica, es decir, asesinaron a los dos candidatos de los partidos nacidos en procesos de paz.

09 de diciembre de 1990: El gobierno de Gaviria continúa con la intención de realizar procesos de paz y logra convocar a una Asamblea Nacional Constituyente como era lo pedido por el M-19 y otros sectores de la sociedad, como foro para la paz. Varios grupos armados insurgentes pequeños se desmovilizaron para participar en la ANC.

15 de febrero de 1991: Se desmoviliza el Ejército Popular de Liberación EPL. 2556 integrantes de este movimiento entregan las armas y se les permite participar en la ANC, con dos representantes con derecho a voto. Forman el movimiento político Esperanza, Paz y Libertad y posteriormente, se unen al AD-M-19.

27 de mayo de 1991: Se desmoviliza el movimiento armado Quintín Lame. 157 combatientes entregan las armas, se les concede indulto y un escaño sin voto en la ANC.

25 de junio de 1991: Se desmovilizan 200 combatientes del partido revolucionario de los trabajadores y se les ofreció vocería en la ANC y el llamamiento a que formen un partido político, lo que nunca sucedió.

10 de marzo de 1992: Se intenta un dialogo con las FARC-EP y ELN, agrupadas en la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar. Se realizaron varias reuniones en Caracas (Venezuela) y en Tlaxcala (México). El gobierno suspendió los diálogos porque una facción disidente del EPL, secuestró al ministro Argelino Duran Quintero, el cual falleció en cautiverio por causas naturales.

09 de abril de 1994: Se desmoviliza la Corriente de Renovación Socialista. 443 combatientes entregan las armas. Crean el movimiento político de Renovación Socialista. En las siguientes elecciones parlamentarias obtienen 2 escaños en la Cámara de Representantes.

07 de agosto de 1994: Sube a la presidencia Ernesto Samper. Tenía intenciones de continuar con los procesos que se venían adelantando, pero los múltiples problemas en su administración, hicieron que las negociaciones pasaran a un segundo plano.

07 de agosto de 1998: Llega a la presidencia Andrés Pastrana Arango, con el claro objetivo de la paz. Desde 1997, había tenido acercamientos con las FARC-EP.

07 de noviembre de 1998: Se crea la zona de distensión, despejando militarmente a 5 municipios del sur del país, por solicitud de las FARC, para iniciar el dialogo. El territorio desmilitarizado equivale al doble de territorio del país centroamericano El Salvador.

06 de mayo de 1999: Gobierno y FARC, acuerdan la agenda de negociación, con 12 puntos. El primer tema a discutir fue el de la reforma económica. Los diálogos comienzan sin cese al fuego de los interesados.

07 de junio de 1999: Se instala la mesa de negociación en San Vicente del Caguán. El presidente Pastrana asistió, pero el jefe máximo de las FARC, Manuel Marulanda, no se presentó.

20 de febrero de 2002: Se rompen los diálogos. Durante casi tres años de negociación, no se logró ningún avance significativo. Las FARC secuestran un avión procedente de Neiva, lo que generó que el presidente ordenara al ejército recuperar la zona y se les retiró el estatus político a las FARC. Se reactivan las órdenes de captura.

07 de agosto de 2002: Se posesiona como presidente Álvaro Uribe Vélez. Su consigna sobre la paz fue la de la victoria militar.

07 de agosto de 2010: Se posesiona como presidente Juan Manuel Santos. Obtiene una arrolladora votación como candidato de Álvaro Uribe y se desempeñó como ministro de Defensa, haciendo parte activa de la denominada "Seguridad Democrática" de los 8 años de administración anterior. Siendo Ministro de Defensa, se ordenó el bombardeo aéreo en territorio ecuatoriano. Secretamente, comenzó en su administración a tener acercamientos con las FARC, para buscar un proceso de paz, lo que a la postre le sirvió para su reelección.

12 de octubre de 2012: Comienzan los diálogos. Representantes del gobierno y de las FARC, se reúnen en Oslo (Noruega) y continuaron en la Habana (Cuba). La agenda de negociación tiene 5 puntos que son: Problema agrario, participación política, fin del conflicto, drogas ilícitas y situación de las víctimas.

Por su parte el legislativo Colombiano, entendiendo la responsabilidad histórica que le representaba, abordó el tema en el Acto Legislativo del 31 de Julio de 2012 desde los cambios constitucionales que revestirían el adelantamiento de las negociaciones, estableciendo instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la constitución

Política Colombiana, estableciendo este que: *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”* en tanto se buscaba facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera. Tema que habremos de analizar a continuación, junto con el acuerdo 60, los demás acuerdos parciales y las sentencias de constitucionalidad que en esta materia ha proferido la Corte Constitucional de la República de Colombia.

Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

Como resultado de los encuentros exploratorios en la Habana entre el 23 de Febrero y el 26 de Agosto de 2012, los cuales contaron con la participación de los Gobiernos de Cuba, Noruega y Venezuela como garantes; Delegados de las FARC EP y del gobierno de Colombia firman el acuerdo general para la terminación del conflicto.

Entre las partes en conflicto se reconoce que la construcción de la paz se ha de realizar en conjunto con la sociedad, dando con ello una participación a los distintos estamentos de la misma, invitando de paso a otras organizaciones insurgentes a ser parte conjuntamente de estos inicios de diálogos, además de invitar a los organismos de integración regional y a la comunidad internacional a acompañar este proceso; dándole reconocimiento al respeto de los derechos humanos, permitiendo de paso un desarrollo económico con justicia social, lo que devendría en un desarrollo social con equidad y bienestar para las grandes mayorías. Según los postulados del acuerdo general de la negociación.

Las partes acordaron entonces tratar los siguientes puntos durante los diálogos:

1. Política de desarrollo agrario integral

En tanto se reconoce que: *“El desarrollo agrario integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país”* se pretende en este acuerdo tratar una de las razones más determinantes del conflicto armado y es el acceso y el uso de la tierra, en tanto la formalización de la propiedad, la infraestructura y la adecuación de la producción.

Se concibe entonces al campo como el escenario donde las comunidades desempeñan un papel protagónico en cuanto al mejoramiento de sus condiciones de vida, se trata entonces de brindar un conjunto las herramientas para el desarrollo de las mismas. Siendo el desarrollo rural integral determinante para el crecimiento económico del país desde las regiones, lo que requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo a su vocación, regularizando, democratizando y educando al pequeño productor para la explotación del suelo.

Se proyecta en este sentido un desarrollo social en cuanto a la tenencia de la tierra, dándole el estímulo a la producción agropecuaria todo dentro del marco de asistencia de la seguridad alimentaria, haciendo del campo un motor de crecimiento y visibilizando el sector campesino como factor de crecimiento económico. (Arson, 2016)

2. Participación política

Este punto busca mitigar la falta de garantías políticas a las ideas alternativas de poder y a la forma de alcanzar este, definiendo los derechos y garantías para el ejercicio de la Oposición política en general, ello en cuanto a la participación en la vida política a los movimientos políticos que surgirán luego del acuerdo final, permitiendo con ello la implementación de mecanismos de participación democrática, lo que conlleva a la apertura de medios de comunicación y de la libertad de expresión dentro de un marco legal con igualdad de condiciones para todos los participantes.

Lo que se ha convenido, es la ampliación de los derechos y garantías para el ejercicio de la oposición, al igual que espacios de participación política y ciudadana. Promoviendo el pluralismo y la inclusión política, la participación y la transparencia en los procesos electorales y el robustecimiento de una cultura política democrática. (El Tiempo, 2015)

3. Fin del conflicto

Las partes definen este punto como una parte de acuerdo integral y simultáneo, que comprende no sólo el cese al fuego y de hostilidades de forma bilateral y definitiva, sino que además contempla la dejación de armas como la reincorporación de las FARC EP a la vida civil.

A su vez se fija como responsabilidad al gobierno el determinar en qué situación se encuentran los combatientes o colaboradores de las FARC EP, privados de la libertad; siendo este aspecto de suma importancia en cuanto al respeto a los derechos humanos en esta negociación, ya que se están visibilizando las condiciones carcelarias de miembros que hoy no están combatiendo, pero que si hacen parte de la estructura misma de las FARC EP, dando con ello legitimidad a los acuerdos y mostrando unidad en la negociación.

El Estado a su vez adicionalmente se comprometió a intensificar la lucha contra las organizaciones criminales (sin ser este un punto del acuerdo) en tanto lo que significaría la reorganización de las estructuras de poder en las zonas donde antes tendría influencia las FARC EP; ahora serían cooptadas por organizaciones de delincuencia común y de narcotráfico, comprometiéndose el gobierno a combatir militarmente a las estructuras delincuenciales que atentarán contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o políticos; dejando claro además que en el punto de las víctimas se esclarecerá, entre otros, el fenómeno del paramilitarismo. Comprometiéndose el Gobierno nacional a realizar las reformas y establecer los mecanismos legales necesarios para el posconflicto y a fortalecer institucionalmente las iniciativas en este sentido, que permitan una paz estable y duradera.

4. Solución al problema de las drogas ilícitas

Ahora bien, siendo el problema del narcotráfico uno de los mayores detonantes del conflicto, sumada a los compromisos que el Estado Colombiano ha adquirido en el marco de la lucha internacional contra las drogas; se promueven en este sentido programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, planes que buscan una participación directa de las comunidades afectadas por el flagelo de estos cultivos; promoviendo entonces una recuperación ambiental de estos territorios

sustituyendo los cultivos ilícitos, la recuperación del suelo y la financiación de proyectos ambientales sustentable

Se proyecta además la creación de programas de prevención del consumo, tratándose desde la órbita de las negociaciones puntos de política criminal, ya que se promueve el cambio del tratamiento penitenciario o judicial, por el de rehabilitación; tratando al consumidor como un adicto a tratar clínicamente y no como a un mero delincuente, buscando con ello dar solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

5. Víctimas

El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole y un amplio número de colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y rom, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, gremios económicos, entre otros. Sin olvidar otras formas menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, o la simple convivencia con el miedo. (Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, 2015)

En aras a la atención a las víctimas o afectados dentro del curso del conflicto armado colombiano, se acordó crear una serie de instituciones para la inclusión de las mismas, -tales como la unidad de Atención y Reparación de Víctimas- para la garantía de sus derechos; Lo contenido en este punto de la negociación, está en el acuerdo 60 entre las FARC EP y el Gobierno de Colombia el cual consta de los siguientes puntos a saber (El Tiempo, 2016):

La creación de una comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición de los delitos; el cual será un organismo de carácter extrajudicial que busca conocer la verdad histórica y que buscara contribuir con el esclarecimiento de las acciones armadas.

La creación de una unidad especial para la búsqueda de desaparecidos, cuyo fin es la localización y entrega de restos de las víctimas desaparecidas.

La implementación de una jurisdicción especial para la paz, que ejercerá funciones de manera autónoma y preferente: sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas, además de la creación de salas de justicia que incluirán salas de amnistía e indulto y un tribunal especial para la paz.

Frente a la reparación integral de las víctimas, se adoptaron medidas para la creación de entidades que buscan la atención inmediata a este sector vulnerable además de la fijación de criterios para la reparación económica y simbólica a la que haya lugar.

El Marco Jurídico para la Paz

El Congreso Colombiano en aras de dar celeridad en materia legal a los acuerdos generales alcanzados, promueve el 31 de julio de 2012, el Acto Legislativo 01; por medio del cual se

establecen instrumentos jurídicos de Justicia Transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política.

Siendo esta una decisión sumamente discutida en el medio político colombiano en el entendido que si bien es cierto, se busca poner fin al conflicto armado que desangra al país por más de 6 décadas, permite además la creación de mecanismos de justicia transicional. Sin embargo ha sido duramente criticado por sectores de oposición al actual gobierno; como el caso del Partido Centro Democrático y el Partido Conservador quienes no están de acuerdo con la creación de comisiones legislativas en las que participen miembros de las FARC, aduciendo que estos han cometido crímenes de lesa humanidad, no teniendo con ello la legitimidad requerida para tal comisión, por otro lado se suma los anuncios del presidente donde solicita facultades especiales para la toma de decisiones de manera autónoma sin intervención del legislativo, lo que a lo sumo genero mucho más malestar en los opositores al proceso de paz; quienes además han manifestado que sería una lesión al ejercicio democrático , la creación de esta comisión legislativa mixta ya que los representantes de las FARC ocuparían curules y harían las veces de parlamentarios sin haber sido elegidos popularmente.

Ahora bien, las anteriores han sido circunstancias propias de cualquier decisión en materia legislativa, sin embargo los contenido del Marco Jurídico comprende conceptos más amplios y variados que las simples discusiones de forma; ya que introduce un concepto de vanguardia en cuanto las negociaciones de paz que la han precedido, y es el concepto de Justicia Transicional y la participación en la reparación y la atención a las víctimas por ocasión del conflicto armado Colombiano.

La Justicia Transicional, es una forma alternativa de justicia ya que el estado a través de una legislación posterior, permitirá establecer cuales delitos son considerados conexos al delito político, con ello permitiendo la participación política y la búsqueda reinsertión a la vida civil; por otro lado se tiene que luego de un largo y continuado conflicto armado, el estado se encuentra abocado al juzgamiento masivo de ex combatientes, lo que materialmente le imposibilitaría el juzgamiento de todos los involucrados, ya que son variados los criterios en tanto la cantidad de delitos, la cantidad misma de víctimas, el número de procesados y los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos en cuanto a los beneficios judiciales que traerían a los procesados la confesión, la amnistía o indulto (ICTJ, 2016)

Trae entonces el Acto Legislativo 01 de 2012, el compromiso de la expedición de leyes estatutarias al Congreso; para que en un plazo de cuatro años establezca un trato diferenciado en instancias penales entre los grupos subversivos y la fuerza pública, fijando criterios de priorización de casos específicos para la acción penal y la reglamentación taxativa de los delitos conexos al delito político lo que posibilitaría la participación política tal como se anotó con anterioridad.

En ese mismo sentido el Gobierno Colombiano a través del Decreto 1980 del 21 de septiembre del 2012, autoriza a la Fiscalía General de la Nación a suspender las órdenes de captura temporalmente que actualmente han sido proferidas contra los negociadores de las FARC EP. Dicha directriz fue rechazada por sectores de oposición a los diálogos sin embargo dicha decisión no solo hace parte de la independencia en la toma de decisiones del Ejecutivo, sino además encuentra fundamento en la Ley 1421 de 2010; la cual define en el parágrafo de su artículo primero, que: *“Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el*

fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz

Por su parte se advierte por parte de la Comisión Colombiana de Juristas, en su declaración oral presentada en el 21° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 10 de Septiembre de 2012 que: esas disposiciones no hacen referencia a la posibilidad de seleccionar ciertas conductas delictivas y renunciar a la persecución penal de las restantes. Por tanto, se requiere un desarrollo posterior. Además de ser clara en señalar que la normatividad vigente debe adecuarse a lo negociado en la mesa de la Habana, ya que no pueden convertirse en una camisa de fuerza, dado que hasta ahora frente a los acuerdos alcanzados solo hay en materia legislativa la promulgación de la Ley de Justicia y Paz Ley 975 de 2005 y la Ley de atención a Víctimas la Ley 1448 de 2011 y

A su vez tenemos que el Acto legislativo No 01 de 2012 dispone la creación de una *Ley para la creación de una comisión de la verdad* que defina su objeto, composición, atribuciones y funciones; Además de la promulgación de una ley estatutaria para determinar criterios de selección para la investigación de los máximos responsables de los más graves crímenes. Esta ley también establecerá los casos, requisitos y condiciones en los que se podría suspender la pena, en los que podría aplicar sanciones extrajudiciales, penas alternativas, o modalidades especiales de ejecución y cumplimiento de la pena, lo que se significaría también una ley estatutaria para determinar qué delitos se consideran conexos al delito político, para permitir la participación en política de excombatientes. (MINJUSTICIA, 2016)

Seguidamente tenemos en el panorama legislativo nacional, la tanquero que podría significar para el avance de las negociaciones las prohibiciones taxativas para indultar delitos de desaparición, desplazamiento forzado, tortura, genocidio, concierto para delinquir, terrorismo, secuestro y extorsión; situaciones proscritas por las leyes 589 de 2000 y 733 del 2002, ahora bien frente a ello y a la transformación en el tratamiento jurídico según lo presupuestado por la justicia transicional, que permite en aras de la paz la flexibilidad de la justicia pero no su anulación

Ahora bien, según la Comisión Colombiana de Juristas, si tenemos que el Estatuto de Roma no impide las amnistías y el Protocolo II adicional a los convenios de Ginebra (ambos ratificados por el Congreso de la República de Colombia) establece que habiendo un cese de hostilidades, las autoridades judiciales deberán procurar la amnistía a los intervinientes en el conflicto armado, al ser Colombia un estado miembro de la ONU y al haber ratificado dicho tratado desde el Decreto 2764 del 26 de noviembre de 2002, se ha asumido el compromiso de atender los principios de no impunidad y sanción respectivos a quienes por ocasión del conflicto armado se hallan sujetos de sanción penal dentro de la negociación actual.

En este sentido es clara la voluntad de paz por parte de las FARC EP ya que en la actualidad se percibe una significativa baja de las acciones y operaciones militares, además de la declaración del cese al fuego de forma unilateral, dando con ello lugar al replanteamiento de la figura de la amnistía en tanto se estaría en el momento de cese de hostilidades situación que precisamente es contemplada y condicionada en el acto legislativo mismo en tanto que, establece que el tratamiento penal especial estar sujeto a la dejación de armas, al reconocimiento de

responsabilidades, la contribución del esclarecimiento de la verdad, la reparación integral de las víctimas, la liberación de secuestrados y la desvinculación de los menores reclutados. Se trata entonces no solo de actos de buena voluntad sino de replantear la política criminal a nivel general, en tanto que no solo estamos frente al problema de la aplicación de la Justicia Transicional con el lleno de los mínimos legales para tal fin sino además la figura de la extradición, ya que existen miembros de las FARC purgando penas en prisiones Estado Unidenses , siendo para la insurgencia un inamovible en la negociación la repatriación de sus miembros a Colombia, ya en ese sentido el entonces Fiscal General Eduardo Montealegre manifestó, que aplicara el decreto 1980 del 2012 en el entendido de suspender las ordenes de captura y con ello los pedidos de extradición de los miembros negociadores de las FARC , por lo pronto el gobierno Norte americano no se ha pronunciado en tal sentido, siendo este un tema diplomático sumamente delicado ya se trata entonces de determinar el futuro mismo de la competencia y los juicios de responsabilidad frente a los miembros de las FARC.

Amparo constitucional al marco jurídico para la paz

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2013 al ser el órgano de cierre en materia constitucional, decide sobre las expresiones demandadas en el Acto legislativo 01 del 2012: *“máximos, cometidos de manera sistemática y todos los”*. En razón de la justicia transicional la alta corporación señaló:

“La justicia transicional busca solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades. Para ello es necesario conseguir un delicado balance entre ponerle fin a las hostilidades y prevenir la vuelta a la violencia (paz negativa) y consolidar la paz mediante reformas estructurales y políticas incluyentes (paz positiva). Para cumplir con este objetivo central es necesario desarrollar unos objetivos especiales: El reconocimiento de las víctimas, quienes no solamente se ven afectadas por los crímenes, sino también por la falta de efectividad de sus derechos. En este sentido, las víctimas deben lograr en el proceso el restablecimiento de sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación”

Siendo esta sentencia de vital importancia para el panorama jurídico en materia de las negociaciones, se aborda la discusión sobre la constitucionalidad de los mecanismos propuestos para implementar la justicia transicional, en cuanto los criterios de selección y priorización en la penalización de los crímenes de lesa humanidad. Siendo clara la corte que pese a que declara las expresiones demandadas como exequibles, plantea la interpretación que la justicia transicional debe comprender la obligación de investigar y juzgar.

Frente a la responsabilidad que le asiste al Estado Colombiano, no solo frente a la legitimidad misma de su órgano Judicial sino frente a los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, internacionalmente, la corte es puntual en referir la doctrina del juicio de sustitución, ya que precisamente el Acto Legislativo busca remplazar la responsabilidad del estado del investigar y sancionar las conductas delictivas de sus miembros, mas tratando de violaciones a los derechos humanos, sin embargo la corte contraria al planteamiento de la parte demandante que aduce que esta obligación es una regla y es de obligatorio cumplimiento, opina la alta corporación que dicho enunciado y deber del estado constituye un principio y por ende es plenamente ponderable.

En virtud de la concepción de la obligación del estado de adelantar los juicios por violación a los derechos humanos, como un principio ponderable, la corte entiende que precisamente se logra la ponderación al centrar los esfuerzos del ente acusador (Fiscalía General de la Nación) en las investigaciones de violaciones a derechos humanos para la imputación de los máximos responsables, con ello logrando garantizar el enjuiciamiento de delitos de lesa humanidad; en tanto valores como la paz, la reconciliación y la asistencia a las víctimas dan paso y son requeridos para los mecanismos a implementar la justicia transicional.

Frente a lo que el demandante señaló como sustitución de la constitución la alta corte fue puntual en señalar que la renuncia a la persecución penal en tanto condiciona la satisfacción de las víctimas en lo pertinente a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición constituyen en sí el mecanismo idóneo para la implementación de la justicia transicional, siendo los derechos de las víctimas de rango constitucional y la misión de este mecanismo alternativo de justicia la reconciliación y el fortalecimiento de la democracia.

Frente a la posibilidad de firmar la paz, la corte es clara en esta sentencia en dejar las pautas a seguir en tanto que la terminación del conflicto se refiere al cese mismo de las hostilidades, por ende si no se logra el acuerdo final el derecho internacional humanitario seguirá siendo aplicable; ya que la paz siendo un derecho, implica la prevención de la guerra o al menos reducir los efectos del conflicto. Ahora bien, frente a las expresiones cometidos de manera sistemática se deja claro que los delitos cometidos en ocasión del conflicto armado, por ende sería innecesaria tal equiparación, en tanto la expresión máximos responsables la corte especifica el alcance de los diferentes mandos en la organización guerrillera, es decir reconoce las jerarquías y el poder de mando en el desarrollo de un hecho punible, lo que devendría en una contradicción ni en la necesidad de ampliar en materia legislativa las figuras de autoría y participación.

Conclusiones

Como hemos visto el camino de la paz en razón de los ejemplos de negociaciones como el caso del Salvador, es un proceso que no puede verse como un consolidado, sino como un proyecto a futuro, ya que si bien es cierto, a lo largo de las negociaciones se han creado instituciones que permitan la inclusión a la vida civil de los ex combatientes, además de crearse diversos mecanismos de participación política, luego de la dejación de armas, además de preverse de múltiples mecanismos para la atención de las víctimas; en tanto el programa de restituciones tierras y la atención integral a las mismas. De otro lado, en el caso colombiano, sigue faltando el consenso de la población, y ello supone generar espacios de convivencia, solidaridad y perdón para quienes eran vistos como enemigos de la democracia, es entonces un desafío por la reconciliación del país como tal.

El tema rural, tanto en el salvador, como en Colombia; es el acceso a las tierras, en el Salvador por su parte se establecieron mecanismos de titularización a los propietarios de estas, pero además se incentivó la producción de las mismas, ya que se establecieron líneas de crédito para incentivar el crecimiento económico en regiones con vocación agrícola, ejemplo que debe seguirse en Colombia, ya que se cuenta a una serie de paquetes legislativos que permiten la titularización y el retorno de los legítimos propietarios a sus tierras pero sigue faltando la creación de mecanismos de acceso a créditos para incentivar la producción agrícola.

Para la anhelada reconciliación nacional, el Salvador abogó en los diálogos por la creación de comisiones nacionales de reconciliación, en el caso colombiano además de preverse mecanismos de justicia transicional, se le da paso a la creación de la comisión de certificación de los acuerdos y del avance del proceso.

El cese de hostilidades, también constituye un punto en común entre ambos procesos de paz, ya que para el Salvador era indispensable el cese de hostilidades de los alzados en armas en aras de la continuación de los diálogos, situación tal que sucede en Colombia, ya que el gobierno ha sido inflexible en el cese al fuego por parte de las FARC EP, a lo cual la guerrilla en pro de demostrar voluntad política frente a las negociaciones, a dispuesto un cese unilateral al fuego.

El caso salvadoreño y la participación internacional, fue un gran aliciente para el avance de las negociaciones en Colombia, sirvió de ejemplo para los combatientes en tanto se les presenta otra alternativa a la toma del poder, distinta a la violenta o armada, abriendo las puertas de la participación democrática y plural, evidenciando con ello la posibilidad de poner fin al conflicto dentro de la reconciliación. En tanto la aplicación de políticas criminales diferenciales, a los delitos políticos o aquellos cometidos en ocasión del conflicto; en este sentido la corte constitucional de la República de Colombia, según las sentencias analizadas a depuesto la consideración de delitos políticos conexos a los mismos y añadido como delitos comunes, los delitos de terrorismo, secuestro y narcotráfico, siempre que estos sean cometidos en ocasión del conflicto armado interno, siendo este un punto de mucha importancia en cuanto la implementación de la justicia transicional, y la ponderación que significa para la Fiscalía General de la Nación determinar en qué casos procede la suspensión de la pena y en qué casos aplicarse los mecanismos alternativos de justicia, brindando confianza a los miembros de las FARC EP y de los miembros de la Fuerza Pública en curso de dichas conductas.

Como vemos la iniciativa de la salida negociada, si bien es cierto cuanta con antecedentes en materia de los puntos de las negociaciones y la implementación de los acuerdos, en otros países, la paz en Colombia es creación propia de los actores de la guerra; siendo estos variados, desde sus móviles hasta su actuar mismo, es obligación del conjunto del país, no solo de las instituciones respaldar esta iniciativa a la salida negociada a este conflicto fratricida, la paz parte entonces desde la concepción individual del perdón y de la solidaridad, lo que a lo sumo construirá la tan buscada reconciliación nacional.

REFERENCIAS

Salinas, M (2012) *Conflicto Armado en el Salvador*, Recuperado de: <http://martasalinas98.blogspot.com/2012/06/conflicto-armado-de-el-salvador.html> (Abril 2016)

Gordon, S.. (1988) *Crisis política y guerra en El Salvador*. S. XXI. Instituto de Investigaciones social, UNAM. P. 73

Asamblea General de Naciones Unidas. (1992) *La situación Centroamericana: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo*.

Gregori, K (1998) Democracia en el salvador participación ciudadana versus vicios autoritarios en la democratización de pos-Guerra 1992-1996 P. 42

Diario Co Latino, (2016, 2 de Junio) Recuperado de: <http://www.diariocolatino.com/el-salvador-24-aniversario-de-los-acuerdos-de-paz-que-tanto-ha-cambiado-el-pais/>

Villamarin, L (2003). Military Review Edición Hispanoamericana del ejército de los Estados Unidos. *Análisis del Conflicto Colombiano*. Recuperado de <http://www.luisvillamarin.com/articulos/espanol/191-guerra-irregular-y-guerra-de-guerrillas.html> (Abril 2016)

De la Urbe. Periodismo universitario para la ciudad. (1985,). *Recorrido por los procesos de paz en Colombia*. Recuperado de <http://delaurbe.udea.edu.co/2014/02/23/recorrido-por-los-procesos-de-paz-en-colombia/> (Abril 2016)

Arson, C (2007) Latin american program special report. *Los procesos de paz en Colombia: Múltiples negociaciones, múltiples actores*, Recuperado de: https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/LAP_PDF.indd.pdf

El Tiempo, (2013, 6 de Noviembre) Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13163052>

REPUBLICA DE COLOMBIA, Acuerdo sobre las víctimas del conflicto (2015) Recuperado de: <http://www.pares.com.co/paz-y-posconflicto/acuerdo-sobre-las-victimas-del-conflicto/>

El Tiempo, (2014, 28 de Diciembre) Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/15026796>

ICTJ, *International Center for Transitional Justice* (2015) Recuperado de: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

REPUBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Justicia (2016) Recuperado de: <http://www.justiciatransicional.gov.co/node/24>